

**RESOLUCION No. 0158**  
**19 de febrero de 2018**

**Por el cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.**

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 318 del 19 de febrero de 2018 *“Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales”*.

Que, el artículo quinto, inciso segundo ibidem, prescribe: *“De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto”*.

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expidan los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2018 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del (1º) de enero de 2018, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de Cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
1	781.242	781.242	810.670	1.527.936	1.563.728	2.648.262
2	781.242	781.242	910.773	1.571.716	1.591.677	2.725.662
3	781.242	781.242	1.062.568	1.596.760	1.629.018	2.888.595
4	791.368	810.670	1.138.465	1.695.607	1.729.887	3.048.346
5	834.876	853.855	1.193.423	1.864.041	1.897.130	3.081.628
6	891.797	910.773	1.268.012	1.897.130	2.066.265	3.113.416
7	948.726	967.694	1.342.604	1.998.710	2.167.733	
8	1.005.646	1.024.617	1.384.239	2.100.702	2.299.043	
9	1.062.568	1.081.542	1.455.863	2.201.719	2.398.115	
10	1.119.490	1.138.465	1.545.975	2.299.043	2.531.304	
11	1.156.128	1.174.778	1.591.677	2.398.115	2.565.272	
12	1.212.073	1.230.720	1.629.018	2.497.101	2.599.475	
13	1.268.012	1.286.657	1.729.887	2.614.840	2.631.929	
14	1.342.604	1.348.760	1.779.260	2.757.110		
15	1.366.412	1.384.239	1.830.739	2.806.037		

Continuación Resolución No.0158 del 19 de febrero de 2018

2

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
16	1.420.003	1.438.068	1.881.126	2.856.510		
17	1.474.058	1.491.975		2.905.028		
18	1.545.975	1.563.728		2.951.783		
19	1.571.716	1.588.981				
20	1.629.018	1.646.344				
21	1.712.750	1.729.887				
22	1.779.260	1.796.533				

**PARAGRAFO.** La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

**ARTICULO SEGUNDO.** A partir del primero (1º) de enero de 2018, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	9.971.007
Vicerrector Administrativo	4.804.467
Secretario General	4.642.803
Jefe o Director de Oficina	4.642.803
Jefe de División	4.487.729
Auditor Interno	3.372.236

**PARAGRAFO.** Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2018.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE**



**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ**  
Rectora

Revisó  
Francisco Javier Durán Mantilla.  
Jefe División Recursos H.

Reviso aspectos legales  
Asesor Jurídico

Elaboró: D.R.H.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag  
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co  
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970